



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2513/13

FECHA DE SANCIÓN: 27 de Diciembre de 2013.-
NUMERO DE REGISTRO: 2340
EXPEDIENTE H.C.D N°: B-9642/13.-

VISTO:

El vencimiento del plazo establecido en la Ordenanza N° 2485/12; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece las zonas y horarios en la que se encuentra prohibida la construcción en el periodo comprendido entre el 15 de Diciembre y el 1° de Marzo de cada año;

Que, es preciso revisar la misma debido a los inconvenientes que se han producido entre vecinos y turistas en la última temporada, siendo necesario tratar de evitar la conflictividad.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 2406/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°: Establézcase la prohibición de todo tipo de obra, carga y descarga de materiales de construcción y trabajos de maquinas destinadas o afectadas a dichas obras, desde el 15 de Diciembre al 07 de Marzo de cada año, como así también los feriados, fines de semana largos y vacaciones de invierno:

- a) En las zonas comerciales de todo el Partido de Villa Gesell.
- b) En las zonas comerciales, hotelera y multifamiliar de Mar de las Pampas, Mar Azul y Las Gaviotas”.

ARTICULO 2°: El Artículo 1°, inciso b) tendrá vigencia hasta el de Diciembre de 2014.

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para autorizar la continuidad prosecución o inicio de obras en la zona prevista en el Artículo 1°, inciso b), cuando luego de un estudio del estado de situación, interpretare que de ello no se generará perjuicio a terceros, en razón de la marcha normal y habitual de la obra. A tales efectos en el acto en el cual permita el inicio o continuidad de la obra en cuestión, el Departamento Ejecutivo Municipal consignara el tipo de tareas que queda facultado a realizar el responsable de la obra.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

(MODIFICADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 308/14)

VISTO:

Que por Expediente B-9642/13 tramita la Ordenanza N° 2513 sancionada con fecha 27 de Diciembre de 2013 por el Honorable Concejo Deliberante, notificada con fecha 30 de Diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario a los fines de la implementación de las normas contenidas en la Ordenanza mencionada, aclarar con precisión el plazo previsto en la citada, en su Art. 1º primer párrafo;

Que asimismo se requiere, por una omisión de tipeo, agregar en el Art. 1º inc b) la localidad de Colonia Marina;

Que el Departamento Ejecutivo tiene el derecho a ejercer la reglamentación de la Ordenanza que le atribuye el Artículo 108º inc. 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: REGLAMENTESE en los términos del presente Decreto los preceptos contenidos en la Ordenanza N° 2513 sancionada el 27 de Diciembre de 2013.-----

ARTICULO 2º: ACLARESE el plazo receptado en el Artículo 1º párrafo primero de la Ordenanza citada ut-supra, el que será del 15 de Diciembre al 31 de Diciembre y del 01 de Enero al 07 de Marzo de cada año, como así también los feriados, fines de semana largos y vacaciones de invierno.-----

ARTICULO 3º: AGREGUESE al Artículo 1º, inciso b), la localidad de Colonia Marina.-----

ARTICULO 4º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de que tome conocimiento.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno .-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----
